

**1374-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, once horas con cinco minutos del veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL de la provincia GUANACASTE.**

Mediante auto 970-DRPP-2021 de las doce horas con cuarenta y tres minutos del siete de mayo del año dos mil veintiuno, este Organismo Electoral le señaló al partido Agenda Democrática Nacional que, con respecto a las designaciones realizadas en las asambleas cantonales de la provincia de Guanacaste, las estructuras de todos los cantones se encontraban incompletas.

Posteriormente, mediante autos n.º1317-DRPP-2021 de las catorce horas con dieciséis minutos, este Departamento procedió a subsanar la estructura cantonal de Hojancha; del mismo modo mediante auto n.º1318-DRPP-2021 de las catorce horas con veintiséis minutos, procedió a acreditar de forma completa la estructura cantonal de Tilarán; asimismo, mediante auto n.º1319-DRPP-2021 de las catorce horas treinta y ocho minutos Abangares; en el auto n.º1322-DRPP-2021 de las quince horas cero minutos acreditó de forma completa la estructura cantonal de Nandayure acto seguido, mediante auto n.º1324-DRPP-2021 de las dieciséis horas con catorce minutos, se procedió a acreditar de forma completa la estructura cantonal de Bagaces; por otro lado, mediante auto n.º1333-DRPP-2021 de las dieciocho horas con doce minutos, se procedió a subsanar y acreditar de forma completa la estructura cantonal de Carrillo, cabe indicar que los autos anteriormente indicados fueron emitidos el día del veintiséis de mayo de dos mil veintiuno; y por su parte, mediante los autos n.º 1340-DRPP-2021 de las ocho horas con cinco minutos, este Departamento acreditó de forma completa la estructura cantonal de Santa Cruz, del mismo modo mediante auto n.º1348-DRPP-2021 de las diez horas con catorce minutos, se acreditaron de forma completa la estructura cantonal de Liberia, por otro lado, mediante auto n.º1352-DRPP-2021 de las diez horas con treinta y dos minutos se subsanaron y acreditaron de forma completa la estructura cantonal de Nicoya, y por último, según auto n.º1353-DRPP-2021 de las diez horas con treinta y cuatro minutos, el Departamento tuvo por acreditada de forma completa la estructura cantonal de Cañas, dichos autos fueron emitidos en fecha veintisiete de mayo del presente año.

Sin embargo, mediante auto n.º 1373-DRPP-2021 de las diez horas con cincuenta y seis minutos del veintiocho de mayo de dos mil veintiuno se le hizo saber al partido político,

que no subsano en su totalidad las inconsistencias advertidas en el cantón de **LA CRUZ**, por lo que, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del *Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*, **NO se autoriza al partido AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL para que continúe con la celebración de la asamblea de la provincia de GUANACASTE.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez  
Jefa del Departamento  
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/ram

C.: Exp. n.º 325-2020, partido Agenda Democrática Nacional

Ref.,No.:2708,2194/3083,3164,2530/3553,4160/3655,3110/3861,3122/3949,3234/4078,3637/4291,3515/4556,3771/5258,4500/5571,4807/8010,06612/8015,8017,8022,06625/8024,06626-2021